

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA PARA LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2024 EN LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL GEOPARQUE COSTA QUEBRADA**

En Renedo de Piélagos, a 19 de Febrero de 2024

**REUNIDOS**

De una parte,

**D. CARLOS ALBERTO CARAMÉS**, Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos (el "Ayuntamiento"), con domicilio en Avenida Luis de la Concha, nº 66, 39470, Renedo, Cantabria y con número de identificación fiscal (N.I.F.) P3905200F, y actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con facultad para la suscripción del presente documento; y

De otra parte,

**DÑA. VIOLA BRUSCHI**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA, asociación de nacionalidad española con domicilio social en Avda. Marqués de Valdecilla, nº 115, 39100, Santa Cruz de Bezana, Cantabria, número de identificación fiscal (N.I.F.) G39570577, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria bajo el número 3.383 (la "Asociación Costa Quebrada"), en su condición de Presidente, según consta acreditado en la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria.

En lo sucesivo, el Ayuntamiento y la Asociación podrán ser denominados, conjuntamente como las "Partes" y cada uno de ellos, individualmente, como una "Parte".

Las Partes comparecen en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente Convenio

**EXPONEN**

Que, en fecha Diciembre del 2023, (i) la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; (ii) la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; (iii) la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; (iv) la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Y Alimentación; (v) el Ayuntamiento de Santander; (vi) el Ayuntamiento de Piélagos; (vii) el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana; (viii) el Ayuntamiento de Miengo; (ix) el Ayuntamiento de Suances; (x) el Ayuntamiento de Santillana del Mar; (xi) el Ayuntamiento de Polanco; y (xii) el Ayuntamiento de Camargo, suscribieron un acuerdo de intenciones que tenía

CARLOS  
ALBERTO  
CARAMÉS  
LUENGO -  
5571

por objeto fijar una estrategia de desarrollo del proyecto de Geoparque Aspirante Costa Quebrada (el "Acuerdo de Intenciones").

Que, siendo intención de las Partes implementar las actuaciones que les corresponden y que fueron previstas en el Acuerdo de Intenciones en Diciembre del 2023, acuerdan suscribir el presente convenio (el "Convenio") con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las Partes para la consecución de forma conjunta, dentro de la estrategia de desarrollo del Proyecto de Geoparque Aspirante Costa Quebrada que fue prevista en el Acuerdo de Intenciones, las acciones previstas para el año 2024.

Concretamente, es intención de las Partes cuanto sigue:

- (i) visibilizar a Piélagos dentro del proyecto de Costa Quebrada Geoparque Mundial Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- (ii) establecer un sólido marco de corresponsabilidad en los costes de gestión asociados al desarrollo del Proyecto Geoparque Costa Quebrada, con el objetivo de distribuir equitativamente las responsabilidades financieras entre las Partes involucradas; y
- (iii) establecer con precisión y detalle los costes operativos inherentes al funcionamiento del programa educativo en el municipio de Piélagos, definiendo de manera clara los recursos financieros necesarios para su ejecución efectiva y sostenibilidad a largo plazo.

#### SEGUNDA.- DESARROLLO

De conformidad con el Acuerdo de Intenciones suscrito por las Partes ahora firmantes, las acciones previstas para el año 2024 a los efectos de alcanzar el objetivo dispuesto en la Cláusula Primera anterior consistirán en:

- (i) la puesta en funcionamiento del Geoparque Aspirante Costa Quebrada;
- (ii) la promoción turística en congresos, ferias y/o eventos nacionales e internacionales; y
- (iii) la divulgación y sensibilización acerca de los objetivos del Geoparque Aspirante Costa Quebrada en el tejido social a través de jornadas de voluntariado, explicativas o educativas con el tejido social de Piélagos.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

1.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024; y ello sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, las partes, con una antelación mínima de tres meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar dicha prórroga.

3.- La prórroga deberá materializarse en una adenda, que deberán firmar las Partes.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1.- Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, CQ se compromete a:

- (i) Desarrollar y coordinar los trabajos arriba referidos, en colaboración con el Ayuntamiento y su personal.
- (ii) Coordinar la obtención de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones planificadas, mediante la negociación de acuerdos particulares, la solicitud y gestión de subvenciones públicas, la obtención de cesiones o donaciones, según corresponda.
- (iii) Garantizar una adecuada difusión de las acciones realizadas a través de diversos canales, incluyendo redes sociales, medios de comunicación impresos y otros medios especializados pertinentes, con el objetivo de maximizar el impacto y la visibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

2.- De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a:

- (i) Poner a disposición de la Asociación todos los medios materiales o técnicos necesarios para el desarrollo o la mejora de las actividades previstas, asegurando así un entorno propicio y adecuado para llevar a cabo las iniciativas contempladas en este Convenio.
- (ii) Facilitar los datos estadísticos de turismo pertinentes para el seguimiento efectivo de la estrategia turística acordada, proporcionando información actualizada y relevante que contribuya a la evaluación y ajuste de las acciones implementadas en el marco de este convenio.
- (iii) Colaborar económicamente mediante una contribución de cinco mil euros (5.000 €) para respaldar la ejecución de las actividades detalladas, distribuyendo el treinta por ciento (30%) de dicha suma total durante el primer trimestre del año. Esta aportación financiera se destinará a respaldar de manera específica las iniciativas descritas, garantizando así un apoyo efectivo y oportuno en el inicio del proyecto.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

1.- La financiación de las actuaciones y tareas a realizar se acordará entre las Partes, atendiendo a los compromisos fijados en la Cláusula Cuarta Anterior, y se efectuará a través de los instrumentos jurídicos particulares que se suscriban entre la Asociación y el Ayuntamiento.

2.- Como fuentes de financiación y aportaciones adicionales a las que acuerden las Partes de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, se reconoce expresamente la posibilidad de cofinanciar las actividades objeto del presente Convenio a través de subvenciones públicas, acuerdos con terceros o aportaciones económicas o materiales, siempre que se cuente con el visto bueno de ambas Partes.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD**

En todos los soportes expositivos, así como en los materiales de difusión y publicidad constará de modo explícito y claro el nombre, las enseñas, logotipos y distintivos oficiales del Ayuntamiento, tal y como se establece en el Acuerdo de Intenciones, junto a los emblemas y logotipos del resto de administraciones suscriptoras del mismo.

Junto a ellos podrán constar los de otras entidades financiadoras o colaboradoras en función de su participación o contribución al desarrollo de los objetivos del Convenio.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido con carácter básico en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Acuerdo que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN**

1.- El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo, no superior a treinta (30) días naturales ni inferior a cinco (5) días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio que se hubiese designado, en su caso, a tal efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las Partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

No obstante, lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

**2.-** Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará de forma unánime, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas]*

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las Partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

BRUSCHI

VIOLA

MARIA -

0368

Firmado  
digitalmente por  
BRUSCHI VIOLA  
MARIA - 0368  
Fecha: 2024.02.19  
10:38:17 +01'00'

**D.ª Viola Bruschi**

Asociación Costa Quebrada  
Presidente

**D. Carlos Alberto Caramés**

Ayuntamiento de Piélagos  
Alcalde